

|                                          |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
| RAD: 11-109079- -2                       | FECHA: 2013-02-28 17:57:14                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD    | FOLIOS: 4                                   |
| ACT: 519 PRESENTACION                    |                                             |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
MARTIN ALONSO TORO RESTREPO  
martin.toro@medellin.gov.co

Asunto:      Radicación:      11-109079- -2  
                 Trámite:            3  
                 Evento:            1  
                 Actuación:           519  
                 Oficio:                4185  
                 Folios:                4

|                                     |   |            |  |                               |   |
|-------------------------------------|---|------------|--|-------------------------------|---|
| Patente de Invención                |   |            |  | Patente de Modelo de Utilidad | X |
| Vía Nacional                        | X |            |  |                               |   |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |   | Capítulo I |  | Capítulo II                   |   |
| No. Solicitud Internacional         |   |            |  |                               |   |
| Fecha de Presentación Internacional |   |            |  |                               |   |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                |                |
|-------------------|----------------|----------------|
| Descripción:      | Folios 5 a 7   | 26/Agosto/2011 |
| Reivindicaciones: | Folios 7 a 9   | 26/Agosto/2011 |
| Dibujos:          | Folios 10 a 15 | 26/Agosto/2011 |

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Molde para producir ladrillo doble macho doble hembra esquinero y ladrillo doble macho y doble hembra esquinero tipo flecha” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un ladrillo de construcción que presente una geometría específica que permita una alineación de muro más recta, especial en las esquinas, y reduzca el consumo de pegamento.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un molde de fabricación de ladrillo machihembrado esquinero consistente en seis perfiles rectos de dimensión longitudinal variable, donde tres de ellos están soldados entre sí en forma de S, y cada uno con platinas soldadas en uno de sus extremos con una perforación y los tres ensambles en S están colocados en una platina en U y unidos por medio de un pasador; además, revela un ladrillo en forma de L con seis lados machihembrados tres de ellos convexos y los otros tres concavos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 C 3/00; B 28 B 7 /62.

### 3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 5 a 7 no son patentables, porque mencionan la aplicación específica del invento, descrito de esta manera: la reivindicación 5 “... *puede utilizarse como elemento esquinero de vigueta intermedia y superior, también como intercesión de líneas de borde de adoquín para piso*”; la reivindicación 6 “... *se le puede agregar una platina doblada recta y plana en forma de flecha, para producir ladrillo doble macho doble hembra esquinero doble flecha*”; y la reivindicación 7: “... *son elementos de mampostería que conforman un sistema constructivo para muros y pisos; sean utilizados en vivienda tradicional o vivienda de interés social prefabricada*”, de acuerdo con el Art. 14.

### 4. De la Solicitud de Patente

#### Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no es claro la característica del tipo de molde, ni su característica particular, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

#### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Las reivindicaciones 2 y 4 mencionan ventajas de la invención, descritas a continuación: la reivindicación 2 “...; *este elemento modular permite la conexión de ladrillos doble macho doble hembra, en las esquinas de los muros o pisos en adoquines*”; la reivindicación 4: “... *puede caracterizarse por ser aligerado vertical u horizontalmente*”. Las ventajas no son permitidas como características técnicas. Se debe caracterizar por sus características estructurales.
- La reivindicación 3 que describe una cara aplastada en el ladrillo no está soportada en la descripción ni en los dibujos. Se sugiere incorporar esta característica a la descripción para que concuerde, puesto que no se trata de ampliación de materia, ya que fue presentado inicialmente en esta solicitud.
- Las reivindicación 6 y 7 no son claras en cuanto a referirse a dos solicitudes en trámite como características técnicas. Se le recuerda al solicitante que las características técnicas del invento deben ser estructurales o funcionales, sin referirse a otras solicitudes.
- Se sugiere al solicitante colocar los números de referencia del invento en el capítulo reivindicatorio para dar mayor claridad a la identificación de las características técnicas. Además, se sugiere redactar la reivindicación independiente con la estructura preámbulo (lo conocido en el estado de la

técnica)-enlace (la expresión “caracterizado por”) y parte caracterizante (las características nuevas del invento) (Ver anexo de redacción de capítulo reivindicatorio).

#### **Descripción (Art 28 D 486)**

- En la descripción del ladrillo menciona dos caras, una convexa (25) y una cóncava (26) en el folio 16, asociadas a las figuras 5, 6 y 7 de los folios 13 a 15. De acuerdo a las figuras, carecen de estas referencias. Favor hacer la aclaración.
- La figura 6 no es clara porque describe una perspectiva del ladrillo difusa. Se sugiere que la vista del ladrillo sea en perspectiva isométrica o caballera, de acuerdo a las normas del dibujo técnico. Por otra parte, se debe hacer los dibujos con los contornos definidos, con líneas fantasma mostrando los vértices ocultos y sin escala de grises.

#### **5. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 26 de agosto de 2011.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Las reivindicaciones 4 a 7 son objetadas por claridad de acuerdo al numeral 3 de este oficio. Se recomienda tener en cuenta estas recomendaciones para dar claridad al objeto reclamando en esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

  
**JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA**  
Director de Nuevas Creaciones (A)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-05

Elaboró: Leonardo Rojas Vega  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro